



NOTA SUCINTA SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONCENTRACIÓN C/0084/08 TRADIA / TELEDIFUSIÓN MADRID

1. ANTECEDENTES

El día 18 de julio de 2008 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia (en adelante, la CNC) notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de TRADIA TELECOM, S.A. ("TRADIA") del control exclusivo sobre TELEDIFUSIÓN MADRID, S.A. ("TELEDIFUSIÓN MADRID").

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la Dirección de Investigación formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución. El Consejo de la CNC ha dictado con fecha 15 de octubre de 2008 resolución en primera fase, en la que ha acordado iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007, por considerar que la citada operación de concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todos o alguno de los mercados considerados.

El presente escrito se remite en aplicación del artículo 58 de la Ley 15/2007, que establece que la Dirección de Investigación elaborará una nota sucinta sobre la concentración que, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, será hecha pública y puesta en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que presenten sus alegaciones en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la mencionada nota sucinta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración tienen un plazo de diez días para solicitar de forma motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la condición de interesado en este procedimiento de control de concentraciones.

Por otro lado, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 15/2007, la CNC podrá requerir en el futuro la información que estime necesaria de cualquier persona física o jurídica a fin de determinar si la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados.

Conforme al artículo 36 de la Ley 15/2007, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Consejo de la CNC es de dos meses en la segunda fase, según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 15/2007, a contar desde la fecha en que el Consejo de la CNC acuerda la apertura de la segunda fase.



2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por TRADIA, filial del grupo ABERTIS, del control exclusivo de TELEDIFUSIÓN MADRID, mediante la compra del 80% del capital social.

Tras la transmisión de las acciones de TELEDIFUSIÓN MADRID, su estructura de propiedad es TRADIA (80%), Kiss TV Digital S.L. (10%) y Televisión Digital de Madrid, S.L. (10%).

3. PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

3.1 “TRADIA TELECOM, S.A.” (TRADIA)

TRADIA es una filial al 100% de Abertis Infraestructuras, S.A., cotizada en Bolsa, matriz del grupo ABERTIS.

ABERTIS es un grupo de empresas que realizan actividades en cuatro áreas de negocio: concesiones de autopistas, aparcamientos, servicios a la logística e infraestructuras de telecomunicaciones.

En el campo de las operaciones de infraestructuras de telecomunicaciones, su filial Abertis Telecom, S.A., presta servicios portadores y de radiocomunicaciones basados en infraestructuras terrestre. En este sentido, cuenta a su vez con las infraestructuras de dos empresas filiales, Retevisión I y Tradia, con redes propias de comunicación electrónica por ondas terrestres.

ABERTIS dispone así de una red analógica y digital de cobertura nacional, con un número de emplazamientos de telecomunicaciones que le permite prestar servicios de transporte y difusión de la señal de radio y televisión con tecnología digital y analógica a las cadenas de radio y de televisión de ámbito nacional así como las cadenas de televisión dentro de diversas Comunidades Autónomas. Adicionalmente, la compañía ofrece servicios de contribución y distribución de contenidos dentro del mercado audiovisual, de alquiler de espacios en infraestructuras a operadores de telecomunicaciones, así como servicios de retransmisiones.

ABERTIS tiene participaciones en diversas empresas de telecomunicaciones: Torre de Collserola (41,8%), Eutelsat Communications S.A. (31,6%), Hispasat (28,4%) y Overon (51%).

Es preciso señalar que el mercado de servicios de transmisión de señales de televisión es un mercado regulado ex ante por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) quien ha designado como operador con poder significativo de mercado (PSM) a ABERTIS, imponiéndole una serie de obligaciones específicas en materia de interconexión y acceso con miras a favorecer un mercado más competitivo.



3.2 “TELEDIFUSIÓN MADRID, S.A.” (TELEDIFUSIÓN MADRID)

TELEDIFUSIÓN MADRID es una sociedad de telecomunicaciones, con implantación únicamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que comienza a operar en el año 2006 para prestar servicios soporte del transporte y difusión de la señal de Televisión Digital Terrestre (“TDT”) de rango local.

Antes de la operación notificada, los accionistas de TELEDIFUSIÓN MADRID eran todos ellos, a excepción de Centanor, licenciarios de TDT local en Madrid, a los que la propia empresa presta el servicio soporte.: Centanor Spain, S.L., 33,34% del capital social, Iniciativas Radiofónicas y de Televisión, S.L. (11,11%), Homo Virtuales, S.A. (11,11%), Unedisa Telecomunicaciones S.L. (11,11%), Uniprex Televisión, S.L.U. (11,11%), Kiss TV Digital, S.L. (11,11%), y Televisión Digital de Madrid, S.L. (11,11%).

Además de a sus accionistas, TELEDIFUSIÓN MADRID presta servicio soporte a otras dos licenciarias de TDT local: Libertad Digital TV (antigua accionista, pero que se había salido previamente de su capital social), y esMadridTV, (que es el operador público, perteneciente al Ayuntamiento de Madrid, en las demarcaciones correspondientes a Madrid capital).

Su volumen de ventas en 2007 fue de 1,06 millones de euros.

4. EFECTOS POTENCIALES DE LA OPERACIÓN

El ámbito principal en que se enmarca la presente operación es el sector de la difusión terrestre de señales audiovisuales.

En particular, TRADIA y TELEDIFUSIÓN MADRID coinciden en la difusión terrestre de señales de televisión en la Comunidad de Madrid, donde son los únicos operadores que prestan servicios a terceros.

La Dirección de Investigación ha considerado a efectos del análisis en primera fase que los mercados relevantes son los de difusión terrestre de señales analógicas y digitales de televisión en la Comunidad de Madrid, distinguiendo entre las televisiones autonómicas y las televisiones locales.

No obstante, la Dirección de Investigación ha dejado abierta la posibilidad de hacer una delimitación más precisa de los mercados relevantes en el marco de la segunda fase.

El informe en primera fase de la Dirección de Investigación concluye que como consecuencia de la operación, se configura un monopolio en los mercados mayoristas de servicios de difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión local en la Comunidad de Madrid. Asimismo, desaparece el principal competidor potencial de ABERTIS en el mercado mayorista de servicios de difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión autonómica en la Comunidad de Madrid. Todo ello podría tener efectos negativos sobre la competencia efectiva, atendiendo a las barreras a la entrada existentes y la incertidumbre sobre el mantenimiento de las obligaciones ex ante impuestas por la CMT a ABERTIS.



Conforme al artículo 10 de la Ley 15/2007, la Comisión Nacional de la Competencia valorará las concentraciones económicas atendiendo a la posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional.

Para ello, será de utilidad la información que se considere conveniente remitir, que permita profundizar, entre otros, en aspectos competitivos tales como la delimitación de los mercados relevantes de producto y geográfico; la competencia real o potencial que plantean otros difusores de señales audiovisuales situados dentro o fuera de la Comunidad de Madrid, la viabilidad técnica y económica de la autoprestación de los servicios de difusión terrestre de señal de televisión, la existencia de barreras para el acceso a dichos mercados y las eficiencias económicas derivadas de la operación.

Madrid, 20 de octubre de 2008